



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2024, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA “BUY BONO COMERCIAL 2024”

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.
- II. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:
 - ✓ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.
 - ✓ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.
 - ✓ Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.
- III. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2024 (BOCCE extraordinario nº 84, de 30/12/2023), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000 y destinada al desarrollo de los siguientes PROGRAMAS:





- ✓ Buy Bono TURISTICO (dotado con un presupuesto de 237.500 €)
- ✓ Buy Bono COMERCIAL (dotado con un presupuesto de 237.500 €)

- IV. Considerando el objeto de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta, la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, PROGRAMA "BUY BONO COMERCIAL 2024, cuya dotación presupuestaria para la anualidad 2024 asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €). Por tanto, el presente documento establece las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO COMERCIAL 2024.
- V. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.
- VI. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- VII. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2024, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.
- VIII. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.
- IX. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.
- X. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23 de junio), parcialmente modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 73, de 29 de noviembre de 2023), dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.
- XI. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- ✓ Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

XII. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión técnico - administrativa integral de la indicada subvención nominativa.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", anualidad 2024.

A los efectos indicados en el párrafo que antecede, el presente convenio viene a regular la subvención nominativa otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2024, partida 48000/4330/005, denominada "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico", en concreto para la actuación denominada "BUY BONO COMERCIAL 2024".

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formal de subvención nominativa
- 2.- Declaración responsable
- 3.- Memoria del proyecto BUY BONO COMERCIAL 2024, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus características principales:
 - Objeto del Proyecto: Subvención a los consumidores por la adquisición de bienes comerciales en los establecimientos físicos adheridos al Programa que instrumenten dichas compras mediante BUY BONO COMERCIAL 2024.
 - Presupuesto total para la anualidad 2024: 237.500 €
 - Número de convocatorias para la anualidad 2024: 2 (a realizar una convocatoria cada semestre)
 - Presupuesto por convocatoria: 118.750 €
 - Sectores de actividad a los que se dirige la actuación: Los relacionados en la cláusula 9 del presente documento.
 - Importe de los buy bonos comerciales a poner en circulación:
 - Primera convocatoria: 441.750 €
 - Segunda convocatoria: 441.750 €
 - Nº beneficiarios previstos: 1.500 consumidores por convocatoria.
 - Nº de empresas participantes: al menos 100 empresas por convocatoria
 - Importe de la subvención: 25% del importe de las compras abonadas mediante buy-bonos comerciales.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

- Plazo para la compra de bonos de los consumidores y para la adhesión de las empresas:
 - Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 30/06/2024
 - Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 31/12/2024
- Plazo para el canje de los bonos por el consumidor y por las empresas adheridas:
 - Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 23.59 horas del 30/06/2024
 - Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 23.59 horas del 31/12/2024
- Plazo máximo de pago de los bonos canjeados por las empresas adheridas:
 - 15 días hábiles, a contar desde la fecha de canjeo correcto y verificado.

La finalidad de la actuación es fomentar el consumo dirigido a la reactivación del sector del comercio en el territorio de aplicación, mediante la concesión de subvención, por importe del 25% del valor de venta, pudiendo adquirir cada consumidor una cantidad máxima de bonos cifrada en 300 euros. Dichos bonos podrán obtenerse a través de la web (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>) gestionada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Los bonos adquiridos podrán ser canjeados durante el período de canje establecido, en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

SEGUNDA: IMPORTE DE LA SUBVENCION PARA EL BUY BONO COMERCIAL 2024 Y PLAZO DE USO

El importe de la subvención otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) para el conjunto de las dos convocatorias previstas para la anualidad 2024 y se destina, de forma desglosada, para cada una de las citadas convocatorias:

	CONV 1	CONV 2	TOTAL
Subvención al Buy bono Comercial	110.437,50	110.437,50	220.875,00
Costes de publicidad	2.500,00	2.500,00	5.000,00
Costes bancarios	2.500,00	2.500,00	5.000,00
Costes de puesta en marcha	3.312,50	3.312,50	6.625,00
	118.750,00	118.750,00	237.500,00

El Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, teniendo el siguiente plazo de finalización cada una de las dos convocatorias de la anualidad 2024:

- Primera convocatoria: 30/06/2024
- Segunda convocatoria: 31/12/2024

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- ✓ El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2024.
- ✓ Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ✓ Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorpora en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono comercial 2024 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa durante el período de vigencia de la actuación, para cada una de las dos convocatorias previstas. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores a los que se le bonifica sus compras en los comercios adheridos. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.
- ✓ Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los consumidores.

QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: "BUY BONOS COMERCIALES 2024"

Se trata de un proyecto de "bonos de descuento" aplicados a las compras realizadas por los consumidores en los comercios adheridos, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento habilitado para la adquisición de los bonos comerciales es el siguiente:

6.1.- El consumidor (destinatario último de la subvención) deberá darse de alta en la página web específica del proyecto (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>). Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, hasta un máximo de 300 € por DNI. Una vez recargado, se genera un código QR en la APP con el valor que quiera gastar de tu monedero. A partir de este momento, el destinatario último, podrá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.

6.2.- La participación requerirá de la inscripción mediante la cumplimentación y aceptación final de un formulario habilitado en la indicada web, en el que deberán detallar los siguientes datos:

- ✓ DNI o pasaporte (incluyendo imagen del documento)
- ✓ Contraseña.
- ✓ Nombre y apellidos.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Teléfono y correo electrónico.
- ✓ Dirección
- ✓ Localidad y código postal
- ✓ Las personas interesadas en participar en la iniciativa deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:
 - "Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".
 - "Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE".
 - "Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento





por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa "BUY BONO COMERCIAL 2024".

- "Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado".
- "Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO COMERCIAL 2024".
- "Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2024".
- "Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad".
- "Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último".
- "Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta".

6.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los consumidores dispondrán del plazo establecido para cada una de las convocatorias para realizar sus compras bonificadas mediante el uso del BUY BONO COMERCIAL. La utilización del bono comercial será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

6.4.- El acceso y adquisición de los bonos comerciales se realizará por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI /Pasaporte asociados a los bonos.

6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el consumidor y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024.

6.7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.

6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.

6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

7.1- Los bonos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

- ✓ Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- ✓ Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.
- ✓ Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases.
- ✓ Que conoce y acepta las bases.

7.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último de la subvención se limita a 300 €.

7.3.- Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- ✓ Darse de alta en la web específica de la actuación.
- ✓ Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).
- ✓ Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.
- ✓ Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.

7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €

7.5.- En caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: PROCEDENCIA Y GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000€), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2024, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) que, a su vez, se desglosa en:

- Primera convocatoria (1er semestre de 2024): 118.750,00 €
- Segunda convocatoria (2º semestre de 2024): 118.750,00 €

En el supuesto de que existiera excedente presupuestario en la ejecución de la primera convocatoria, dicho importe se sumará directamente al presupuesto de la segunda convocatoria.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en la cláusula segunda del presente documento.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO TURÍSTICO

Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su **actividad principal** encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE

Epígrafe	Denominación
644.1	Comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos.
644.3	Comercio menor de productos de pastelería y bollería
645	Comercio menor de vinos y bebidas
646.1	Comercio menor de tabacos en expenduría
646.8	Comercio menor de artículos para fumadores
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
651.1	Comercio menor de productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor de prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor de lencería y corsetería
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería
651.5	Comercio menor de prendas especiales
651.6	Comercio menor de calzado y complementos de piel
651.7	Comercio menor de confecciones de peletería
652.1	Farmacias
652.2	Comercio menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio menor de productos de perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor de plantas e hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor de muebles excepto los de oficina
653.2	Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
653.3	Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
653.5	Comercio menor de puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio menor de artículos de bricolaje
653.9	Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor de vehículos terrestres
654.2	Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
659.1	Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
659.2	Comercio menor de muebles y equipos de oficina
659.3	Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos
659.4	Comercio menor de libros y artículos de papelería
659.5	Comercio menor de artículos de joyería y relojería y bisutería
659.6	Comercio menor de juguetes y artículos de deporte
659.7	Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
659.9	Comercio menor de otros productos no especificados
662.2	Comercio menor de toda clase de artículos (excepto alimentación y bebidas)





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2024 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya actividad empresarial principal se encuadre dentro del sector comercial minorista, tenga un establecimiento comercial abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la cláusula 9 que antecede. Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa aquellas empresas que, no estando su actividad principal recogida en los epígrafes habilitados en la cláusula 9 (y cumpliendo lo previsto en la cláusula 10.1), dispongan de actividad secundaria en los citados sectores de actividad habilitados (cláusula 9) y que dicha actividad secundaria suponga, al menos, el 25% de sus ingresos en cualquiera de los 3 últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la puesta en marcha de la presente iniciativa, recayendo en dicha empresa la obligatoriedad de acreditar, indubitadamente, dicho extremo. En cualquier caso, la participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna autorización por la Cámara de Comercio de Ceuta y/o Ciudad Autónoma de Ceuta tras considerar que las características y actividad/es de las mismas se corresponden con la naturaleza y objetivos de la presente actuación y afectará, únicamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, la efectiva participación de estas empresas en el Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 requiere de notificación formal previa de admisión como empresa adherida para poder realizar operaciones con Buy bonos. En el caso de realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2024 con carácter previo a la indicada notificación, dichas operaciones se considerarán ejecutadas a riesgo y ventura de la entidad de que se trate.

10.3.- A efectos de solicitar su participación en el Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 las empresas recogidas en las circunstancias previstas en la cláusula 10.2 deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta como Anexo I.

10.4.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

10.5.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece, para cada convocatoria:

- Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 30/06/2024
- Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 31/12/2024

10.6.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.

10.7.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- ✓ Correo electrónico
- ✓ Contraseña
- ✓ Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa
- ✓ Teléfono de contacto





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



- ✓ Nombre Comercial del establecimiento
- ✓ Razón social y CIF
- ✓ Sector al que pertenece el establecimiento
- ✓ Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE
- ✓ Dirección del establecimiento
- ✓ Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos
- ✓ Declaración responsable que incorpore que:
 - La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa;
 - La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña;
 - Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o ticket justificativo de venta;
 - La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.
 - La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.
 - La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT, TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.

10.8.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos durante el plazo establecido para cada una de las campañas o convocatorias. Aquellos bonos que se solicite su abono por canjeo posterior a la fecha de cierre estipulada para cada una de las citadas campañas o convocatorias no podrán ser admitidos.

UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>)

En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes de actividad subvencionables (cláusula 9). Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2024.

Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2024. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.7, documentación acreditativa que justifique la concurrencia de las circunstancias habilitantes previstas en la cláusula 10.2.

El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse, en todo momento, en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta y se actualizará de forma continua.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

12.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



12.3 Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.

12.4- Como ya se ha indicado en la cláusula 7.5, en caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.

12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.

12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.

12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2024, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de “empresa adherida.” Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña de BUYBONO COMERCIAL 2024, el establecimiento, en el momento en el que el consumidor desee pagar con buybonos, deberá iniciar la aplicación “Buybono”, seleccionar la opción “Ceuta” y seguidamente seleccionar “Área Establecimientos”. Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre “Canjear bonos”. Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:

- Opción 1. Introducir el código alfanumérico del bono.
- Opción 2. Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del consumidor la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjeando más bonos (hasta un límite máximo de 900 €), si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón “Canjear” para finalizar el canjeo.

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:

1. Acceder a la aplicación Buybono.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

2. Seleccionar la ciudad "Ceuta".
3. Acceder al área de establecimientos.
4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
5. Pulsar sobre Canjear bonos.
6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
9. Pulsar sobre el botón "canjear" y "aceptar" para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener operativas diversas vías para el proceso de canjeo de buybonos, se establece la página web del programa. De esta forma el establecimiento deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

Para que el canjeo sea correcto y pueda validarse el pago a la empresa adherida del importe subvencionado al consumidor, será necesario que la imagen de la factura y/o ticket de venta sea exigida sea nítida y refleje:

- La empresa vendedora
- El número de factura y/o ticket
- La fecha de la venta
- La totalidad de los conceptos facturados / vendidos
- Importe total de la venta efectuada

DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa BUY BONO COMERCIAL 2024 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. En este sentido, la Cámara de Comercio de Ceuta, al objeto de facilitar el proceso de inscripción, publicará en redes sociales un video tutorial del procedimiento de inscripción y atenderá los requerimientos de las personas que se personen en sus instalaciones o contacten por teléfono para informarse o ser asesorados en el proceso de compra de buy bonos comerciales y/o a las empresas interesadas en adherirse al Programa.

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación "Buybono". El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

Con efectos informativos, de difusión y asesoramiento, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta difundir, ampliamente, los siguientes enlaces de interés:

- Compra de buy bonos:
(<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>),
- Comprobación de establecimientos adheridos:
(<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/establecimientos-adheridos-al-programa-buybono-monedero>)

DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por los importes presupuestados para cada una de las convocatorias previstas:

- Primera convocatoria: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)
- Segunda convocatoria: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)

Para la tramitación y ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a realizar los trámites necesarios para proceder al abono a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, del 100% de las cuantías otorgadas para el desarrollo de cada una de las convocatorias previstas para la anualidad 2024, en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la efectiva puesta en marcha de cada convocatoria. Los pagos derivados de la subvención nominativa que se regula por el presente convenio se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada, a tal efecto, por la Cámara de Comercio de Ceuta.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTUACION: BUY BONOS COMERCIALES 2024

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- ✓ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.
- ✓ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- ✓ Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.
- ✓ Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.
- ✓ Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- ✓ Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.
- ✓ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € (441.750 € por convocatoria) y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- ✓ Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- ✓ Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

- ✓ Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO COMERCIAL 2024 (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>).
- ✓ Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO COMERCIAL 2024.
- ✓ Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado "Difusión y Publicidad".
- ✓ Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.
- ✓ Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- ✓ Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- ✓ Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2024, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

La Cámara de Comercio de Ceuta se compromete a desarrollar un amplio programa de difusión del Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 mediante el uso de variados canales de comunicación (email, cartelería, publicaciones en prensa, redes sociales, rueda de prensa y página web).

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/05/2025, fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de mayo de 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2024 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.

- b. Relación nominal de compradores del BUY BONO COMERCIAL 2024, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.
- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- ✓ Programa "BUY BONO COMERCIAL 2024"
- ✓ Identificador del comprador
- ✓ Identificación del vendedor
- ✓ Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago deberá constar:

- ✓ Identificación del pagador
- ✓ Identificación del receptor del importe de la factura
- ✓ Identificación de la factura que se abona

- f. Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s que refleje los siguientes aspectos:
 - ✓ El importe acumulado de las ventas de bonos turísticos y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
 - ✓ El importe acumulado de los pagos realizados a las empresas adheridas y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
- g. Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS COMERCIALES 2024. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2028.
- h. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:





- a) Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.
- i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- l. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector





Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- CIF: Q1173007D
- Dirección postal: C/ Dueñas 2
- Teléfono: 956129599
- Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net
- Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.





Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte



ANEXO I

SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA PROGRAMA BUY BONOS COMERCIAL 2024

(Empresas cuya actividad principal no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 9)

D/D^a, provista de DNI, en su propio nombre / o en nombre y representación de la entidad, en su calidad de, provista de CIF, con domicilio de la actividad sito en Ceuta, C/, a través del presente documento

DECLARA

1. Que su actividad principal se encuentra integrada en el epígrafe IAE, denominado "....."
2. Que dispone de una segunda actividad o actividad secundaria integrada en el epígrafe IAE, denominado..... que se encuentra entre los habilitados para participar en la iniciativa BUY BONOS COMERCIALES 2024.
3. Que los ingresos derivados de esta actividad complementaria alcanzan, al menos, el 25% de los ingresos totales de la entidad.
4. Que dispongo de los documentos acreditativos que confirman lo anteriormente citado y acepto ponerlos a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las actuaciones de control y verificación que pudieran requerirse.

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITA

La inclusión de la empresa, como empresa adherida al Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024.

Fdo.:.....

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Fdo.: Presidente de la Cámara de
Comercio, Industria, Servicios, Industria
y Navegación de Ceuta

Fdo.: Consejero de Comercio, Turismo
Empleo y Deporte
Ciudad Autónoma de Ceuta

